Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0020
(Enero 07 de 2025)

Por la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de Reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué (E),
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que SANDRA PATRICIA OVIEDO AYERBE con C.C. 35.511.987, SANDRA MILENA PEDROZA RUBIO con C.C. 38.143.150, SERGIO LEONARDO SANDOVAL URUEÑA con C.C. 14.398.883 y MARIA BEATRIZ JIMEMEZ RODRIGUEZ con C.C. 65.747.565, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0361 del 01 de octubre de 2024, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 49 Sur No. 117-105 Lote Área Comunal sector Aparco en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-207613 y ficha catastral 01-13-0611-0014-000, con un área de lote de 633.05m².

Que SERGIO LEONARDO SANDOVAL URUEÑA, otorgó poder amplio y suficiente a SANDRA MILENA PEDROSA RUBIO con C.C. 38.143.150, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que SANDRA PATRICIA OVIEDO AYERBE, otorgó poder amplio y suficiente a JAIME ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ con C.C. 14.227.222, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-09-0099 del 26 de mayo de 2009, otorgó licencia de urbanización para el desarrollo de siete (7) lotes, distribuidos así: seis (6) lotes destinados a vivienda unifamiliar y uno (1) lote para área comunal, en un área total de lote de 1.862,00m² y un área neta urbanizable de 1.614.24m², así:

No. de Lote	Área (m²)
Lote 1	150.34
Lote 2	160.44
Lote 3	158.62
Lote 4	178.49
Lote 5	174.00
Lote 6	159.30
Área Comunal	633.05

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 9, define el reloteo como: "*Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24103994, enviada por correo electrónico el 17 de octubre de 2024.

Que JAIME ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ -apoderado-, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415195 del 02 de diciembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0580 del 02 de diciembre de 2024, es decir hasta el 23 de diciembre de 2024.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 116 del 2000 - Normativa General de usos del suelo, construcciones y urbanizaciones - Acuerdo 009 de 2002- , demás normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-09-0099 del 26 de mayo de 2009 *"Por la cual se concede una licencia de urbanización"* expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- **Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo** a **SANDRA PATRICIA OVIEDO AYERBE** con C.C. 35.511.987, **SANDRA MILENA PEDROZA RUBIO** con C.C. 38.143.150, **SERGIO LEONARDO SANDOVAL URUEÑA** con C.C. 14.398.883 y **MARIA BEATRIZ JIMEMEZ RODRIGUEZ** con C.C. 65.747.565, para el predio localizado en la Carrera 49 Sur No. 117-105 Lote Área Comunal sector Aparco en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-207613 y ficha catastral 01-13-0611-0014-000**, con un área de lote 633.05m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote Área Comunal	549.62
Lote 7	83.43
TOTAL	**633.05**

Con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano (E), en cuanto a precisar la distancia entre el mojón C -D. "*22.66*" -Plano 2 de 3-.

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno (E) se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué (E).

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de enero de 2025.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

SANDRA PATRICIA OVIEDO AYERBE
C.C. 35.511.987

SANDRA MILENA PEDROZA RUBIO
C.C. 38.143.150

SERGIO LEONARDO SANDOVAL URUEÑA
C.C. 14.398.883

MARIA BEATRIZ JIMEMEZ RODRIGUEZ
C.C. 65.747.565

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0020
(Enero 07 de 2025)

Por la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de Reloteo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 06 FEB 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 FEB 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: SANDRA PATRICIA AYERBE, SANDRA MILENA PEDROZA RUBIO, SERGIO LEONARDO SANDOVAL URUEÑA Y MARIA BEATRIZ JIMENEZ RODRIGUEZ EL 21 DE ENERO DE 2025, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO